

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 024-2023-GG-SBC**

Cañete, 05 de junio de 2023

**VISTOS:**

El Requerimiento N° 0058-2023-PS-SBC del Personal de apoyo del Área de Protección Social, que requiere la compra de dos ollas arroceras de seis litros para la cocina del Comedor Mi Pequeño Hogar; e Informe N° 043-2023-LOG-SBC del 02.06.2023 del Área de Logística de la SBC, mediante el cual informa sobre la cotización efectuada en MAKRO SUPERMAYORISTA S.A. Tienda: Cañete;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, señalando en su artículo 3° que, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 11.1 de su artículo 11° del citado Decreto Legislativo N° 1411 señala que, la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia, y que está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio; disponiendo el inciso k) la facultad del Gerente de suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución;

Que, mediante Requerimiento N° 0058-2023-PS-SBC, el Personal de apoyo del Área de Protección Social doña Alina Mercedes Quiroz Carbajal, requiere la compra de dos ollas arroceras de seis litros para la cocina del Comedor Mi Pequeño Hogar; la misma que derivada el requerimiento al encargado del Área de Logística de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, este da a conocer mediante Informe N° 043-2023-LOG-SBC-M sobre la cotización efectuada para la compra de dos ollas arroceras en MAKRO SUPERMAYORISTA S.A. Tienda: Cañete, por el monto de S/ 1,399.80 soles, y que la venta de los mencionados artefactos se realizan al contado y en efectivo, no aceptan pagos con cheques, y que la entrega de los artefactos es de forma inmediata después de cancelados los mismos; por lo que a efectos de adquirir dichos artefactos es necesario se emita resolución por encargo;

Estando a los considerandos expuestos, y a las facultades previstas por el Decreto Legislativo N° 1411;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- Autorizar** el girado de la suma de S/ 1,399.80 (UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 80/100 SOLES), bajo la modalidad de encargo interno a favor de la Lic. KARINA JULIET PIEDRA FLORES, (e) del Área de Protección Social de la SBC, para la adquisición de dos ollas arroceras de 9.3 Lt., en MAKRO SUPERMAYORISTA S.A. Tienda: Cañete; debiendo de rendir cuenta debidamente documentada en el plazo de tres días hábiles de concluida la actividad materia de encargo.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a Tesorería de la SBC, efectivizar lo ordenado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.- HÁGASE** de conocimiento de la presente resolución a las Áreas pertinentes de la SBC, para su cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

**SBC** SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
**C** DE CAÑETE

CPC José María Ardiles Gutiérrez  
GERENTE GENERAL